



RESOLUCION DIRECTORAL N° 785-2013-ANA-AAA JZ-V

Plura, 10 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00912-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con Registro N° 934-2011, organizado por Ballena Chapoñan de Valdera María Tomasa, sobre extinción y otorgamiento de licencia por modificaciones técnicas de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Ballena Chapoñan María Tomasa para ser utilizada en el predio con código catastral 42729, para un área bajo riego de 0,47 ha. y un volumen máximo anual de 4 898,81 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCH-L-09-B79, comprensión de la Comisión de Regantes Morrope, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 22 de diciembre de 2009, la Administración Local de Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCH-L-09-B79, un volumen máximo anual de agua de 13,598 Hm³ para un área bajo riego de 1 305 ha;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia por modificaciones técnicas, en mérito de acreditar ser propietaria del predio descrito precedentemente, mediante Título de Formalización de la Propiedad Rural, otorgado por el Proyecto especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, de fecha 23 de setiembre del 2000, inscrita en la Partida Registral N° 02265659, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo - Zona Registral N° II. Sede Chiclayo - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 405-2011-AAA JZ-V-SDARH/MDCM; recomendando extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Ballena Chapoñan María Tomasa y otorgar nueva licencia de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente para el predio con código catastral 42729 ubicado en el Bloque de Riego Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCH-L-09-B79, en el centroide de coordenadas UTM





RESOLUCION DIRECTORAL N° 785 -2013-ANA-AAA JZ-V

(Datum WGS84, zona 17 M) 613 902 Este y 9 278 579 Norte, para un área bajo riego de 1,37 ha y volumen máximo anual de agua de 14 279 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Ballena Chapoñan María Tomasa, para el predio con unidad catastral 42729, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ballena Chapoñan de Valdera María Tomasa, proveniente del río Chancay, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Arbosol, L03 San Carlos, para el predio con código catastral 42729, ubicado dentro del Bloque de Riego Barro-Lagunas-Guanábano, con código PCH-L-09-B79, de la Comisión de Regantes Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
BALLENA CHAPOÑAN DE VALDERA MARÍA TOMASA	17568502	Las Delicias	42729	613 902	9 278 579	1,37	14 279

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Ballena Chapoñan de Valdera María Tomasa, a la Comisión de Regantes Morrope y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR